



LEY 3.307
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Implementación de Lactarios en el Ámbito Público. Modificación de la ley 2883
Sanción: 20/10/2021; Boletín Oficial 12/11/2021

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º: Se modifica el nombre y los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 2883, de Implementación de Lactarios en el Ámbito Público, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ESPACIOS AMIGOS DE LA LACTANCIA

Artículo 1º: Objeto. Se dispone la implementación de espacios amigos de la lactancia en instituciones públicas donde trabajen quince o más mujeres en edad fértil, a fin de que puedan extraer su leche y conservarla durante el horario laboral, sin que ello ocasione perjuicios en sus remuneraciones. Donde haya menos de quince mujeres de edad fértil, el empleador deberá ofrecer otros medios para hacer efectivo el derecho establecido en el presente artículo.

Artículo 2º: Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende por espacios amigos de la lactancia los ambientes acondicionados para que las madres trabajadoras extraigan su leche durante la jornada laboral.

Artículo 3º: Características. Los espacios amigos de la lactancia deben contar con lo siguiente:

- a) Un área privada y cómoda que les permita a las madres trabajadoras extraer su leche.
- b) Una mesa, sillones y una heladera para uso exclusivo de la leche materna.
- c) Un lavabo para facilitar la higiene antes y después de la extracción.
- d) Cartelería y folletería informativa sobre métodos de extracción y conservación de la leche materna, y beneficios del amamantamiento".

Art. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcos G. Koopmann - María Eugenia Ferraresso